



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-051378-1

Fecha Radicado: 30/11/2022 12:15:19

Asunto: Respuesta Cuestionario proposición 99 "

Folios: 21

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D.C.

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General Senado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

secretaria.general@senado.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta Cuestionario proposición 99 "sobre las acciones y presupuesto destinado para cumplir con los compromisos climáticos del país"

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo;

En atención al requerimiento a través del cual solicitó resolver el cuestionario de la Proposición 99, de manera atenta, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) emite respuesta, conforme a las competencias asignadas en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013¹, en los siguientes términos:

1. ¿Existen procesos de certificación de los productos agropecuarios que vienen de áreas no deforestadas? ¿Su cartera tiene planteado algún tipo de asistencia técnica en zonas con restricción legal y fuera de la frontera agropecuaria?

Actualmente no se cuenta con ningún proceso de certificación para productos agropecuarios obtenidos en áreas No deforestadas. Para el caso específico de la Ganadería, existe el *sello ambiental colombiano*, dentro del cual se encuentra la categoría denominada *Sello ambiental ganadero*, el cual se otorga a ganaderos que voluntariamente cumplan con la Norma técnica NTC 6550 (0), Etiquetas ambientales tipo I, Sello Ambiental Colombiano (SAC), con criterios para la ganadería sostenible bovina y bufalina. Esta norma contiene cuatro principios que deben cumplir los ganaderos que voluntariamente quieran obtenerlo: El primero es el de la responsabilidad ambiental y conservación de los recursos naturales, el segundo da cuenta del uso de mejores prácticas en la producción ganadera en armonía con el medio ambiente, el tercero tiene que ver con Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), y el cuarto consiste en la responsabilidad con los empleados, y contempla que los trabajadores sean tratados con justicia y respeto, y la implementación de medidas de bioseguridad en los predios (MADS, 2021).

En cuanto a la consideración de esta cartera, sobre adelantar algún tipo de asistencia técnica en zonas con restricción legal y fuera de la frontera agropecuaria, no se tiene contemplada esta opción. La oferta institucional del sector se enmarca espacialmente en los límites del suelo rural que separan las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas que están condicionadas y las áreas protegidas, las áreas de importancia ecológica y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de ley, conforme lo establece la frontera agrícola en su resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura. Por consiguiente, las zonas con restricción legal y las que se encuentren fuera de la frontera agrícola son áreas donde no se permiten las

¹ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias.



actividades agropecuarias por mandato de ley y en consecuencia no es legal brindar asistencia técnica.

De otra parte, conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, este Ministerio lidera la vinculación de Colombia al Tropical Forest Alliance – TFA. Iniciativa internacional que busca contribuir al control de la deforestación en los países del trópico. Actualmente contamos con Acuerdos Cero deforestación firmados para las cadenas de Palma de Aceite, ganadería de Carne y ganadería de Leche, Cacao y Café.

Los Acuerdos Cero Deforestación son Acuerdos voluntarios entre sector público y privado, miembros de gobierno, de organizaciones de apoyo y de las cadenas de la agroindustria, orientados a la reducción de la huella de deforestación en los bosques, y con ello a prevenir el efecto invernadero y el cambio climático. Uno de los objetivos de estos Acuerdos en el mediano plazo, es la certificación de cero deforestaciones para los productos obtenidos en estas.

2. ¿El ministerio ha desarrollado un sistema de trazabilidad para productos provenientes de la región amazónica que garanticen su origen de zonas no deforestadas?

Teniendo en cuenta que la trazabilidad de los productos agropecuarios inicia en la producción primaria y el Registro Sanitario de Predios Pecuarios es el elemento fundamental para cualquier proceso de trazabilidad, se debe considerar que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA expidió las Resoluciones 00007067 del 02 de mayo del 2022² y 00014444 del 8 de Agosto de 2022³, que establecen medidas encaminadas a la cancelación del Registro Sanitario de Predio Pecuario- RSPP de los predios que desarrollen su actividad ganadera de Bovinos y/o Bufalinos en los puntos activos de deforestación que se encuentren dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y/o Parques Nacionales Regionales ubicados en el territorio nacional. De acuerdo con lo anterior, en cuanto a la movilización de animales, no podrá existir trazabilidad de movilizaciones de orígenes no permitidos.

En los últimos tres años se ha trabajado para recuperar la trazabilidad del sector ganadero bovino y bufalino, a la fecha este desarrollo se encuentra en implementación en una fase piloto. Una vez la plataforma supere esta fase, se podrá iniciar la implementación de la trazabilidad en todo el territorio nacional, o en las áreas que sean priorizadas.

Conforme al Decreto 2398 de 27 de diciembre de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural⁴ y la Resolución ICA 071641 del 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y los procedimientos para el registro ante el ICA de plantaciones forestales comerciales y la expedición de certificados de movilización de productos de transformación

² "Por la cual se establecen medidas encaminadas a la cancelación del Registro Sanitario de Predio Pecuario- RSPP de los predios que desarrollen su actividad ganadera de Bovinos y/o Bufalinos dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales del país, se adiciona el parágrafo dos al artículo 4 y el parágrafo cuatro al artículo 11 de la Resolución No. 090464 de 20 de enero de 2021"

³ "Por la cual se modifican algunos apartes de la Resolución 00007067 del 02 de mayo de 2022 y se dictan otras disposiciones"

⁴ "Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural 1071 de 2015, relacionado con el certificado de movilización de plantaciones forestales comerciales"



primaria obtenidos de las plantaciones forestales comerciales registradas”, y con el objetivo de apoyar las funciones de las Autoridades Ambientales y de Policía en cuanto al control y seguimiento a la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables a nivel nacional, el Instituto cuenta con mecanismos de control para la expedición de certificaciones de movilización de productos de transformación primaria, obtenidos de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas ante el Instituto, los cuales consisten en:

- a) Plataforma tecnológica en línea vía web para la expedición de Registros previamente verificados en campo y certificados de movilización de madera, con la cual se tiene la trazabilidad a nivel nacional, desde su generación hasta la entrega al usuario.
- b) Módulo de consulta vía web para autoridades ambientales y de policía, que les permite ejercer sus funciones de seguimiento y control a la movilización de productos forestales en el país, acorde con la Ley 1333 de 2009 Procedimiento Sancionatorio Ambiental y Decreto 2398 de 2019.
- c) Código QR (Quick Response), en cada uno de los certificados de movilización de madera que se expiden en el ICA, lo cual permite verificación en tiempo real de autenticidad de documento. Este código se consulta con smart phone ó Tablet por parte de autoridades ambientales y de policía.

Dada las instancias ambientales y compromisos de conservación, la política de trazabilidad está desarrollando los módulos correspondientes a las áreas de protección ambiental, donde los procesos de ordenamiento de la producción a cargo de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, gestionan la conformación de la política Agropecuaria que contribuya a la conservación de las áreas de conservación ambiental, en los cuales se ubica la Amazonia.

Finalmente resaltamos, que este Ministerio se encuentra actualmente en proceso de implementación de una herramienta enfocada en trazabilidad de ganadería bovina a nivel nacional llamada GANABOSQUES, la cual busca medir el riesgo asociado a la deforestación de una zona determinada y verificar movilización de ganado por el territorio nacional, analizando si en el trayecto hay deforestación reportada.

3. ¿Existe algún tipo de planificación financiera ajustada a la frontera agropecuaria donde propendan por conservar las áreas protegidas?

Al respecto, informamos que FINAGRO cuenta con 140 marcos de referencia agroeconómica los cuales se ajustan a actividades que se desarrollan dentro de la frontera agropecuaria. Las AGROGuías realizadas con el apoyo de los Intermediarios Financieros vinculados a la iniciativa, reflejan el comportamiento productivo y económico de diferentes sistemas de producción agrícola o pecuario en una región específica. Si bien la información no es estadísticamente representativa, las AGROGuías presentan los costos y prácticas puntuales de unos productores referentes, basados en sus especificidades del manejo y condiciones propias de su unidad de producción.



Igualmente, se señala que la regulación del crédito y los instrumentos que administra FINAGRO estipula que todo proyecto financiado debe ser ambiental, económica, social y técnicamente viable y, por tanto, cumplir con la normatividad vigente en el país. Dicha normativa incluye no estar ubicado en áreas protegidas y/o que las actividades que se desarrollen sean adecuadas para los diferentes ecosistemas.

De otra parte, dentro del marco de competencia de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, nos permitimos señalar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha adquirido y cumple los compromisos en el marco del CONPES 4021 - POLÍTICA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA DEFORESTACIÓN Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES⁵, desarrollando estrategias para atender a dicha problemática a través de alternativas de financiamiento para el desarrollo de actividades productivas que atiendan efectivamente a dicha problemática.

- 4. Sírvase informar cuales son los controles que posee esta cartera ministerial en asocio con la entidad adscrita representada en el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), para evitar que se termine vacunando contra la Aftosa al ganado que habita en tierras de reserva forestales e indígenas. De no poseer control alguno, manifieste la razón para legitimar el uso de territorios protegidos para la ganadería con acciones de vacunación.**

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones 00007067 del 02 de mayo del 2022, y, 00014444 del 8 de agosto de 2022, expedidas por el ICA, los titulares de los predios pecuarios que desarrollen su actividad ganadera Bovina y/o Bufalina en los puntos activos de deforestación que se encuentren dentro de las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales y/o Parques Nacionales Regionales, tendrán hasta el 31 de diciembre de 2022 para retirar los animales de estos puntos en los términos señalados en el artículo 11º de la Resolución 00007067 del 02 de mayo de 2022.

Así mismo, los predios pecuarios que se encuentren ubicados dentro de los puntos activos de deforestación al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y/o Parques Nacionales Regionales ubicados en el territorio nacional, NO serán objeto de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina en los ciclos oficiales establecidos y estarán sujetos a las actuaciones administrativas tendientes a la cancelación de los Registros Sanitarios de Predio Pecuario- RSPP. De acuerdo con esto, la vacunación en territorios indígenas estaría permitida, a menos de que dicho territorio se encuentre en un punto activo de deforestación dentro de las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales y/o Parques Nacionales Regionales.

- 5. Sírvase manifestar si la entidad emite guías de movilización del ganado dentro de: Parques Nacionales Naturales; Reserva Ley 2 o baldíos con función ecológica. De no poseer ningún tipo de control de origen, ni trazabilidad, manifieste la razón por la cual no existe y la razón para no implementarlo.**

⁵ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4021.pdf>



Esta pregunta fue trasladada mediante oficio al ICA, mediante radicado 2022-049009-1 Lo anterior, por considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, se trata de asuntos relacionados con las funciones del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA-

6. ¿Como se monitorean los impactos de los fenómenos climáticos en la actividad agrícola y cuáles son las estrategias para mitigar los efectos de las pérdidas económicas?

Al respecto, desde el eje de la política de financiamiento y sus instrumentos, se cuenta con varios instrumentos que contribuyen a la mitigación y gestión del riesgo y manejo de las pérdidas económicas, los principales:

- El Incentivo al Seguro Agropecuario - ISA es un instrumento que promueve el aseguramiento de las actividades rurales entregando un subsidio al pago de la prima. En general el Seguro Agropecuario ha probado ser esencial para suavizar los choques negativos de eventos naturales adversos en varios países y es una herramienta financiera para la adaptación al cambio climático y permite brindar sostenibilidad a las actividades rurales.

El ISA ha estado disponible en años anteriores y en 2022 contó con recursos para el Incentivo hasta por \$ 73.280 millones distribuidos así:

- Seguros paramétricos o por índice: \$36.640 millones. Ejecutado al 97% con corte al 30 de septiembre de 2022.
 - Seguros Comerciales o tradicionales: \$29.312 millones. Ejecutado al 100% con corte al 30 de septiembre de 2022.
 - Seguros con Crédito FINAGRO: \$7.328 millones. Ejecutado al 35% con corte al 30 de septiembre de 2022.
- El MADR, UPRA y FINAGRO trabajan desde el 2016 en la construcción del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios – SIGRA, apuesta que busca generar información que soporte la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas para el sector agropecuario y rural. FINAGRO es colíder en el componente de Riesgo Financiero de dicho Sistema.
 - Se cuenta con las Líneas Especiales de Crédito entre las cuales se destaca la LEC de Sostenibilidad Agropecuaria y Negocios Verdes, descrita en la respuesta 3, con recursos para el subsidio en 2022 por \$1.996.990.453 de los cuales a la fecha ya se ha ejecutado el 67,19%. Los destinos de crédito de esta LEC contribuyen a la resiliencia frente a estos fenómenos climáticos.

La línea creada en 2021 cuenta con un subsidio a la tasa de interés y pueden acceder los Pequeños, Medianos y Grandes Productores, persona natural o jurídica, y los esquemas asociativos, como ya se indicó.

Igualmente, reiteramos que las actividades financiables en esta LEC corresponden a las inversiones para mejorar la sostenibilidad ambiental de los sistemas de producción agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras y para el desarrollo de actividades rurales exclusivamente de turismo rural y ecológico. De acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Agricultura



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

y Desarrollo Rural – MADR, se establecen los siguientes destinos de crédito que se pueden financiar a través de esta LEC, teniendo en cuenta las intervenciones nacional y focalizada.

- Inversiones manejo hídrico en departamentos afectados por “Fenómeno de la niña”.

El Incentivo a la Capitalización Rural en un abono que realiza FINAGRO a través del intermediario financiero a favor del beneficiario, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos asignados por el Gobierno Nacional.

El Programa Inversiones manejo hídrico en departamentos afectados por “Fenómeno de la niña” contó en el 2022, con un presupuesto de \$1.645.433.300, a la fecha ejecutado al 100%.

Se comprometió el incentivo para proyectos que incluían alguno(s) de los siguientes destinos relacionados con Riego y Drenaje:

DESTINO	DESCRIPCIÓN
105001	Equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje
547060	Equipos e implementos nuevos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
547400	Construcción obras civiles para riego
547410	Construcción obras civiles para suministro de agua - Producción pecuaria o acuícola
547450	Construcción obras civiles para drenaje
547500	Construcción obras civiles control de inundaciones

Fuente: FINAGRO

En los siguientes departamentos:

CÓDIGO	DEPARTAMENTO
05	ANTIOQUIA
08	ATLÁNTICO
81	ARAUCA
13	BOLÍVAR
15	BOYACÁ



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

CODIGO	DEPARTAMENTO
17	CALDAS
18	CAQUETÁ
19	CAUCA
20	CESAR
23	CÓRDOBA
25	CUNDINAMARCA
27	CHOCÓ
41	HUILA
44	LA GUAJIRA
47	MAGDALENA
50	META
52	NARIÑO
63	QUINDÍO
66	RISARALDA
68	SANTANDER
70	SUCRE
73	TOLIMA
76	VALLE DEL CAUCA
86	PUTUMAYO

Fuente: FINAGRO

- ICR Reconversión Ganadera de zonas no aptas de alta deforestación, El programa está destinado a ganaderos que se encuentren en zonas que no sean aptas para el desarrollo de actividades ganaderas de acuerdo con la UPRA. Podrán acceder los Productores Ganaderos, clasificados como tipos de Productor, Pequeño, Mediano y Grande y/o en esquema asociativo o de integración. Actualmente, se encuentra dirigido a los departamentos de Caquetá, Guaviare y Putumayo.

Finalmente, el Ministerio, desde finales del año 2014, viene impulsando la Conformación de Mesas Agroclimáticas Nacional y Regionales, con el propósito de monitorear el comportamiento del clima y ofrecer a los productores agropecuarios información climática para la toma de decisiones.

Durante el desarrollo de las sesiones mensuales de las MTAs, el IDEAM socializa las predicciones climáticas como insumo para identificar las mejores prácticas de adaptación a los fenómenos climáticos, las cuales son transferidas a técnicos y productores locales por medio del boletín agroclimático, el cual se dispone cada mes que se genera en la página



de Agronet y diversos espacios de divulgación:
<https://www.agronet.gov.co/agroclima/Paginas/DocumentosTecnicos.aspx>

A la fecha se tiene una cobertura de 22 departamentos y actualmente, el MADR a través de la suscripción Convenio de cooperación técnica con aliados técnicos como la FAO e IDEAM ha venido apoyando la implementación y funcionamiento de las mesas, impactando las siguientes regiones del país: Andina (Tolima, Huila, Caldas, Risaralda, Antioquia, Boyacá, Santander, Cauca, Nariño, Antioquia, Cundinamarca y Norte de Santander en proceso de consolidación); Caribe (Córdoba, Sucre, Magdalena-Cesar- Guajira- Atlántico, y las Islas de San Andrés y Providencia); Orinoquia (en proceso de consolidación de las mesas de Meta, Casanare, Vichada y Arauca., Región Pacífico: (Cauca, Valle del Cauca, Nariño) Región Amazonía: Putumayo y se encuentra en proceso de consolidación la mesa agroclimática para el departamento del Amazonas, Norte de Santander, Cundinamarca y Antioquia y se tiene como meta que a 2030 el país tenga una cobertura de MTAs para los 32 departamentos. Adicionalmente se resalta que esta iniciativa de MTAs ha sido objeto de procesos de cooperación sur – sur, y actualmente 11 países de América Central y Suramérica la están implementando con el apoyo técnico de Colombia (Honduras, Nicaragua, Guatemala, Panamá, México, Chile, Paraguay, entre otros).

Con la implementación de las MTAs se han realizado espacios de capacitación sobre alfabetización agroclimática, herramientas para monitoreo de sequía agrícola, instrumentos para difusión de información agroclimática (podcasts), el sistema de Evaluación de Daños y Perdidas Agropecuarias, y oportunidades financieras y no financieras para la adaptación al cambio climático.

7 ¿Cuáles son las estrategias de articulación con los bancos de alimentos en función de garantizar la seguridad alimentaria del país y qué acciones tiene planteadas para ampliar la cobertura de la población más vulnerable a nivel municipal?

Actualmente, se está construyendo el Plan de Emergencia contra el Hambre, en el cual se está trabajando interinstitucionalmente, y que busca atender dos (2) de las principales problemáticas: la desnutrición aguda moderada y severa en niños (as) menores de 5 años y, la inseguridad alimentaria y nutricional en los hogares colombianos, por las limitaciones de acceso a los alimentos, teniendo en cuenta, la incidencia de estas problemáticas en el estado de salud y nutricional de la población, y el impacto social y económico en el país.

En la construcción del Plan de Emergencia, se ha contado con un fuerte apoyo institucional de las entidades participantes, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento de Prosperidad Social, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Ministerio de Educación Nacional. Además se cuenta con la participación y el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

En la siguiente etapa, se iniciará la articulación con otras entidades externas como la Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia (ABACO), en donde se resalta que la Señora Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural y el Director de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos han mantenido un diálogo permanente con el Director Ejecutivo de la Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia (ABACO).



El criterio de priorización y focalización del Plan, se realizará a nivel municipal, el cual estará basado en el análisis de los mapas de inseguridad alimentaria y nutricional y de desnutrición aguda que están siendo construidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Las acciones planteadas en el marco del Plan de Emergencia contra el hambre, buscan contribuir a una alimentación suficiente, segura, saludable y culturalmente adecuada a grupos poblacionales priorizados (niños (as) menores de 5 años y mujeres gestantes) y hogares en inseguridad alimentaria moderada y severa.

El Plan específicamente busca, mejorar la disponibilidad y el acceso a los alimentos y a agua potable en los hogares en condición de inseguridad alimentaria moderada y severa. Garantizar la identificación y atención intersectorial prioritaria y oportuna de los niños (as) menores de 5 años, con desnutrición aguda moderada y severa, y mujeres gestantes con bajo peso y evitar el deterioro del estado nutricional de los niños (as) menores de 5 años en riesgo de desnutrición aguda.

Estas acciones están enmarcadas en 5 líneas de acción: 1. Compras públicas locales, 2. Transferencias monetarias, 3. Programas de prevención y atención a los niños con desnutrición y 4. Programa de Alimentación Escolar.

8. Con relación a la compra de tierras para la reforma agraria, sírvase manifestar cuáles serán las estrategias que se utilizan para evitar:

A. La especulación.

Entendida la especulación como el incremento de los precios de la tierra con ocasión de los procesos de compra de inmuebles rurales productivos, que adelante el Gobierno Nacional en el marco del cumplimiento del Acuerdo de Paz y la implementación de la Reforma Rural Integral, al respecto se ha venido trabajando conjuntamente entre Presidencia de la República, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la UPRA, Agencia Nacional de Tierras ANT, IGAC y Superintendencia de Notariado y Registro, en la modificación, flexibilización y coordinación del proceso de compra de tierras, que actualmente se encuentra reglamentado en el Decreto 2666 de 1994, compilado en el Decreto Único Reglamentario del sector Agropecuario Pesquero y de Desarrollo Rural 1071 de 2015, el cual cuenta con más de 25 años desde su expedición, por lo que se ha considerado oportuna y necesaria su actualización y modernización.

Ahora bien, en el marco de los ajustes y modificaciones necesarias para facilitar el proceso de compra de tierras rurales productivas, se ha planteado que una de las medidas que pueden mitigar la especulación en los precios de los inmuebles, es la construcción de una metodología que permita establecer topes o valores máximos y mínimos regionalizados para la compra de tierras por unidad familiar en salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual podría ser actualizada anualmente por la Agencia Nacional de Tierras y en donde se considerarían variables mínimas como; i) las dinámicas del mercado mobiliario, ii) las categorías de ruralidad elaboradas por el Departamento Nacional de Planeación iii) y los rangos de tamaños de los predios.



Lo anterior con la finalidad de que la Agencia Nacional de Tierras cuente con un insumo técnico y objetivo, que le permita visualizar las dinámicas del mercado inmobiliario y se puedan identificar precios irregulares y proporcionar valores comerciales de referencia que establezcan límites en los precios, de tal forma que se puedan optimizar los recursos destinados para este propósito.

Esta medida ya se encuentra desarrollada para uno de los mecanismos de acceso a tierras previstos en el Decreto Ley 902 de 2017, específicamente en su artículo 29, esto es el Subsidio Integral de Acceso a Tierras –SIAT-, conforme lo establece el Decreto 1330 de 2020⁶.

No obstante, no se descarta la exploración de otras medidas que permitan evitar este fenómeno económico, en el marco de las mesas técnicas trabajo que se vienen adelantando.

B. Que se negocien tierras que fueron objeto de proceso de deforestación en áreas protegidas pero que nunca fueron recuperadas o restaurados.

Conforme a lo manifestado en la respuesta anterior, el Gobierno Nacional se encuentra formulando la política pública, que estará dirigida a la compra directa de predios que serán destinados para la reforma rural integral, así las cosas, los inmuebles que se pretenderán adquirir para tal fin, deberán cumplir con unas especificaciones técnicas particulares, que ya están regladas en la conformación del Registro de Inmuebles Rurales - RIR⁷, determinadas en los lineamientos y criterios para el otorgamiento del subsidio integral de acceso a tierra definidos por La Unidad de Planificación de Tierras Rurales – UPRA, que, por regla analógica, se está buscando implementar también, para la compra directa de predios para los programas de acceso a tierras.

Por lo anterior, las condiciones mínimas técnicas y ambientales que deben cumplir los predios para poder ser negociados en el proceso de adquisición directa son las siguientes⁸

- Los predios deben estar clasificados en suelos rurales de los POT – PBOT - EOT de los municipios, en zonas que se puedan desarrollar actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, agroforestales o forestales comerciales. La acreditación de esta condición se realizará mediante certificación de uso del suelo, expedida por la

⁶ ARTÍCULO 2.14.22.1.5. El valor del Subsidio Integral de Acceso a Tierras numeral 1. Un monto máximo para la compra de tierras por unidad familiar en salarios mínimos legales mensuales vigentes que será actualizado anualmente por la Agencia Nacional de Tierras, el cual será determinado a partir de los valores comerciales de referencia de la tierra suministrados por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, adoptados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para los cuales tendrá en cuenta como mínimo: las dinámicas del mercado mobiliario, las categorías de ruralidad elaboradas por el Departamento Nacional de Planeación y los rangos de tamaños de los predios.

Aunque para determinar específicamente el valor comercial del predio debe efectuarse un avalúo comercial, el subsidio para compra del predio no podrá ser superior a los topes máximos señalados en los valores de referencia correspondientes, mencionados en el presente numeral.

⁷ Decreto 1330 de 2020 – ARTÍCULO 2.14.22.2.4 Conformación Registro de Inmuebles Rurales, numeral 5.3

⁸ LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE ACCESO A TIERRA - Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras - UPRA



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

secretaría de planeación del municipio, o quien haga sus veces, con treinta (30) días de anterioridad a la fecha de presentación del documento.

- Los predios deben estar ubicados dentro de la frontera agrícola definida en la Resolución 0261 de 21 de julio de 2018, "*por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general*", emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Los predios no deben estar ubicados en zonas con restricciones de protección ambiental o condicionamientos dispuestos por la ley que limiten la explotación como:
 - ✓ Zonas de los Distritos de Manejo Integrado que hacen parte del SINAP definidos en el artículo 2.2.2.1.2.5. del Decreto 1076 de 2015.
 - ✓ Áreas de Recreación que hacen parte del SINAP definidas en el artículo 2.2.2.1.2.6. del Decreto 1076 de 2015.
 - ✓ Distritos de Conservación de Suelos que hacen parte del SINAP definidos en el artículo 2.2.2.1.2.7. del Decreto 1076 de 2015.
 - ✓ Reservas Naturales de la Sociedad Civil que hacen parte del SINAP definidas en el artículo 2.2.2.1.2.8. del Decreto 1076 de 2015.
 - ✓ Zonas de Reserva Forestal establecidas en el marco de la Ley 2ª de 1959, zonas A, B y C.
 - ✓ Ecosistemas estratégicos de páramos, humedales, manglares y bosque seco. La acreditación de estas condiciones se realizará mediante concepto de las CAR o las CAS.

Por otra parte, para el análisis y estudio previo para la viabilidad de los predios objeto de compra directa, La Agencia Nacional de Tierras deberá hacer un estudio de títulos preliminar y una gestión acuciosa de información referente a los cruces de información geográfica, que permitirá definir dos variables a saber: (i) la primera es identificar la naturaleza y la condición jurídica de los inmuebles ofertados en términos del artículo 48 de la ley 160 de 1994, (ii) y la segunda, que no exista ningún cruce con áreas de exploración y explotación minera e hidrocarburos.

Así las cosas, se puede concluir, que los programas de adquisición estarán destinados a predios que cumplan con todas las características anteriormente expuestas.

C. ¿se ampliará la compra para tierras que correspondan no solo a la ganadería si no a sectores agroindustriales de caña de azúcar y en general a quienes poseen monocultivos?

El gobierno nacional ha firmado un Acuerdo Agrario con la Federación Colombiana de Ganaderos – Fedegan, con el objetivo de posibilitar la compra directa de tres (3) millones de hectáreas pertenecientes a personas naturales y jurídicas del sector ganadero que voluntariamente deseen venderlas, y las cuales deben ser acreditadas como propiedad privada conforme al artículo 48 de la Ley 160 de 1994, que no estén siendo cuestionadas por la institucionalidad de restitución, que no tenga ningún proceso agrario en curso, ni medidas de protección de la Ley 387 de 1997, y que cumpla con las disposiciones



ambientales y agrarias, y condiciones ecológicas. Adicionalmente, los predios deberán estar saneados en términos fiscales y con posesión en manos de sus propietarios.

No obstante, el programa para la adquisición de tierras que se pretenden ingresar al fondo de tierras de la reforma rural integral no está sectorizado a predios que tengan solamente vocación ganadera, si no, a inmuebles que cumplan con todos los componentes y criterios descritos en la respuesta anterior.

Ahora bien, en el contexto de la selección de las tierras adquiribles para la reforma agraria, los programas de acceso a tierras están dirigidos a la promoción de la pequeña empresa rural, identificada como Unidad Agrícola Familiar, por tal razón, aun cuando los monocultivos son parte de la economía rural a gran escala y algunos están dentro del marco legal, no es una alternativa viable debido a la necesidad de estos de grandes extensiones de tierra para su producción. Por los riesgos ambientales y socioeconómicos en virtud del desgaste vertiginoso del suelo que conlleva a la erosión y por la industrialización del monocultivo que requiere poca mano de obra y, por ende, no promueve los valores de equidad para el campo, que esta administración buscan propender.

D. ¿Existe alguna estrategia de articulación para incorporar la reforma rural la aplicación de herramientas como las consagradas en la Ley 200 de 1936?

En marco de las estrategias y los mecanismos para la correcta implementación del punto No. 1 del acuerdo de paz, el Estado Colombiano cuenta con las herramientas legales para el impulso de la Reforma Agraria, como lo es la Ley 160 de 1994, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y el Decreto Ley 902 de 2017, por el cual se implementaron las medidas tendientes a facilitar la ejecución del punto citado anteriormente, mediante la creación de un procedimiento único para todos los programas de acceso a tierras y la formulación los decretos reglamentarios y manuales operativos necesarios para tal fin.

En ese entendido, ya que la Ley 200 de 1936, no ha sido derogada en su totalidad, sigue siendo una herramienta importante que complementa todas las políticas públicas en materia agraria reguladas para el sector rural; también lo es, que con ocasión a la emisión de la SU 288 – 22, se establecieron criterios para su aplicación.

E. ¿Cuáles son las estrategias para articular las acciones de la reforma rural con las acciones de protección a la biodiversidad y corredores biológicos o conservación junto con el presupuesto destinado para ello para el año 2022 y 2023?

El Acuerdo Final de Paz definió en el punto 1.1.10 la formulación de un Plan de Zonificación Ambiental con el “propósito de delimitar la frontera agrícola, proteger las áreas de especial interés ambiental y generar para la población que colinda con ellas o las ocupan, alternativas equilibradas entre medio ambiente y bienestar y buen vivir, bajo los principios de Participación de las comunidades rurales y Desarrollo sostenible” (Gobierno de Colombia, 2016).

Para ello, el punto 1.1.10 estableció que el Plan de Zonificación Ambiental “delimita la frontera agrícola y que permita actualizar y de ser necesario ampliar el inventario, y



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

caracterizar el uso de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, tales como: zonas de reserva forestal, zonas de alta biodiversidad, ecosistemas frágiles y estratégicos, cuencas, páramos y humedales y demás fuentes y recursos hídricos, con miras a proteger la biodiversidad y el derecho progresivo al agua de la población, propiciando su uso racional”.

En este sentido, el sector agricultura y desarrollo rural viene trabajando en estrategias conjuntas que garanticen el enfoque de reforma rural integral a través de la formulación del Plan de Zonificación Ambiental se enmarca en los principios de Transformación Estructural del Campo, Priorización, Enfoque territorial, Desarrollo Sostenible y Participación Comunitaria y su formulación responde a tres propósitos:

1. El cierre o estabilización de la Frontera Agrícola.
2. La protección efectiva de las Áreas de Especial Interés Ambiental – AEIA.
3. La orientación de alternativas equilibradas entre conservación y buen vivir para las comunidades que habitan y/o que colindan con AEIA.

Durante los años 2019 a 2021 el MADR participó en la concertación y cierre técnico del PZA, con el fin de vincular el ordenamiento productivo y social con el ordenamiento ambiental, para lo cual se incluyeron líneas estratégicas que contribuyan al cierre y estabilización de la frontera agrícola y la definición de criterios para la implementación de programas de formalización y acceso a tierras en las diferentes categorías del plan.

En esta línea fueron planteadas 11 acciones desde el sector agropecuario y desarrollo rural con el objetivo de implementar el Plan de Zonificación Ambiental, A continuación, se relaciona el presupuesto general del plan (en total \$ 141.673.660.222) para la vigencia del plan (2022 hasta 2030), relacionando los objetivos, líneas de acción y presupuesto de las acciones definidas por el MADR, UPRA, ANT y ADR que contribuyen al cierre y estabilización de la frontera agrícola y a la articulación de los instrumentos sectoriales con los resultados del PZA.

Objetivo	Línea Estratégica	Presupuesto Sector Agricultura 2022 -2030
Promover y orientar el cierre y estabilización de la frontera agrícola en las subregiones y municipios PDET	O1LE1. Contribuir al ordenamiento productivo sostenible de la Frontera agrícola condicionada: AEIA con usos productivos y zonas de la franja de estabilización incorporadas, que presenten condiciones de desarrollo, en las subregiones y municipios de PDET	\$ 26.377.17.849
	O1LE2. Reducción de los factores de uso inadecuado del territorio en la Frontera agrícola, que incrementan su expansión en las subregiones y municipios de PDET	\$ 111.653.275.704
	O1LE3. Incidir en los instrumentos de planificación territorial, ambiental, del desarrollo y sectoriales para el cierre y estabilización de la frontera agrícola	\$ 1.713.610.041



	Focalización de procesos de Acceso y formalización de tierras en las subregiones y municipios PDET	\$ 1.165.509.408
Orientar alternativas productivas equilibradas entre el medio ambiente, el bienestar y buen vivir de la población que ocupa y/o que colinda con las AEIA en las subregiones y municipios de PDET	O3LE1. Promoción de cadenas de valor en áreas colindantes o dentro de las AEIA de las subregiones y municipios PDET	\$ 464.091.220
	O3LE2. Promoción de la economía forestal en áreas colindantes o dentro de las AEIA de las subregiones y municipios PDET	\$ 300.000.000

Por último, es importante aclarar que ante el cambio de gobierno el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible ha comunicado a esta cartera que se encuentra en revisión el Plan de zonificación ambiental y por ende no es posible establecer con precisión el presupuesto para el año 2023.

9. ¿Cuáles son los avances del Plan Integral del cambio climático en el sector agropecuario? Acorde con lo anterior, señale la disposición presupuestal para el cumplimiento de las metas, las actividades dirigidas a la tecnificación; avances en los proyectos de inversión que busquen promover estrategias de desarrollo agropecuario bajo en carbono; y vinculación de apoyo a las actividades de baja productividad de informales y familias campesinas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cambio Climático (Ley 1931 de 2018) y a la implementación de la Contribución Nacional Determinada (NDC), presentada por Colombia ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, desde el año 2018, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural inicio el proceso de formulación del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático, el cual se adoptó oficialmente mediante la Resolución 355 de diciembre del 2021.

El PIGCCS- Ag tiene como finalidad generar las condiciones para que los productores agropecuarios enfrenten los impactos y efectos del cambio climático en sus actividades productivas. Está dirigido a identificar, articular y orientar la implementación de las medidas que el sector debe desarrollar para mitigar la generación de gases de efecto invernadero (GEI) y reducir su vulnerabilidad frente al cambio climático.

De otra parte, el PIGCCs hace parte de las metas planteadas en la Ley 2169 de 2021, para lo cual el MADR debe cumplir con la meta de *Incluir consideraciones de cambio climático en los instrumentos de planificación del sector agropecuario (PIGCCS) e implementaciones de acciones de adaptación*, con plazo de cumplimiento al año 2030, por lo que se tiene diseñada su respectiva matriz de implementación e indicadores de gestión y resultado.

De acuerdo con lo anterior, se indican de manera general los siguientes avances en el proceso de implementación del PIGCCS:

Línea estratégica	Implementación
1: Información sobre cambio climático y gestión del riesgo para orientar la toma de decisiones.	Análisis de riesgo y vulnerabilidad para el sector agropecuario, elaborado por la FAO en colaboración al MADR, 2020.



	<p>Implementación de la iniciativa de las mesas técnicas agroclimáticas</p> <p>Diseño de una plataforma web para el registro de iniciativas de gestión de Cambio Climático</p>
<p>2: Prácticas agropecuarias sostenibles</p>	<p>Desarrollo de proyecto para la implementación de modelos de producción sostenible en áreas de importancia ambiental estratégica.</p> <p>Ejecución de convenios en los cuales se incluye la implementación de tecnologías de uso eficiente de agua, implementación de tecnologías de bajas emisiones en los cultivos de arroz y cacao, mediciones de GEI y tecnologías para la adaptación al cambio climático en cultivos de arroz (híbridos), manejo de cultivos de maíz biofortificado, y pilotos de uso de bioinsumos en cultivos de maíz y soya, adecuaciones para la ganadería bovina sostenible y capacitación en temas afines a la gestión del cambio climático.</p>
<p>3: Resiliencia del sector agropecuario como estrategia para enfrentar riesgos por eventos climáticos extremos.</p>	<p>Diseño de un sistema de Daños y pérdidas en el sector agropecuario.</p> <p>Diseño y puesta en marcha del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios - SIGRA.</p>
<p>4: Inversión y políticas públicas para el desarrollo rural resiliente y bajo en carbono.</p>	<p>Diseño y aprobación del FVC del proyecto "Iniciativas Climáticamente Inteligentes para el sector agropecuario".</p> <p>Adopción de los lineamientos de los siguientes instrumentos de política:</p> <p>Expedición de la Resolución 126 DE 2022, LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE GANADERÍA BOVINA SOSTENIBLE.</p> <p>Expedición de la Resolución 1294 del 7 de diciembre de 2021 "por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles en páramos y se adoptan otras disposiciones"</p> <p>Expedición de la Resolución 249 de 2022, lineamientos para el diseño, capacitación y puesta en marcha de los programas de reconversión y sustitución de actividades agropecuarias en paramos delimitados.</p>
<p>5: Articulación institucional, investigación y fortalecimiento de capacidades.</p>	<p>El PIGCCS cuenta con un capítulo de encuadre estratégico en el cual se enmarcarán las acciones de articulación institucional, investigación y fortalecimiento</p>



de capacidades que contribuyan al cumplimiento de sus metas.

Se considera importante mencionar que en el marco del proyecto de cooperación SCALA (Programa de apoyo para incrementar la ambición climática) se contará con un análisis del costo de Implementación del PIGCCs, así como con una herramienta para el seguimiento a la implementación de este.

Teniendo en cuenta que las acciones incluidas en el PIGCSS Ag se plantearon con la visión de que estas se realicen a través de diferentes actores relacionados con el sector agropecuario además del aporte que sea posible realizar a través de la inversión de recursos suficientes del presupuesto general de la Nación asignados o por asignar, a continuación, se mencionan algunos avances logrados por medio de dos proyectos de inversión puntualmente, que contribuyen a su implementación:

N° BPIN	NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR COP \$ RECURSOS ASIGNADOS PGN Propios VIGENCIA 2022	AVANCES
2018011000228	MEJORAMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FRENTE A LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS NACIONAL)	\$2.500.000.000	Apoyo al funcionamiento de las mesas técnicas agroclimáticas y actividades de apoyo técnico para el uso eficiente de los recursos naturales en ecosistemas estratégicos.
2019011000193	DESARROLLO DE INICIATIVAS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA SOSTENIBILIDAD EN SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS PRIORIZADOS (ARROZ, MAÍZ, BANANO, CAÑA DE AZÚCAR, PAPA Y GANADERÍA BOVINA). NACIONAL	\$11.000.000.000	Ejecución de convenios en los cuales se incluye la implementación de tecnologías de uso eficiente de agua en cultivos de banano, ahorro en el consumo de combustible para el riego en caña de azúcar, establecimiento de materiales de maíz y arroz híbridos y biofortificados con características de adaptación, provisión de materiales vegetales floculantes para caña panelera, uso eficiente de fertilización en papa, adecuaciones para la ganadería bovina sostenible y capacitación en temas afines a la gestión del cambio climático. En el año 2022 se encuentra en ejecución un convenio entre el MADR y el Centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT, donde se trabaja en la implementación de tecnologías de bajas emisiones en los cultivos de arroz y cacao, mediciones de GEI y tecnologías para la adaptación al cambio climático en cultivos de arroz (híbridos), manejo de cultivos de maíz biofortificado, y pilotos de uso de bioinsumos en cultivos de maíz y soya, así como actividades de fortalecimiento de capacidades dirigida a beneficiarios del convenio y adecuación de áreas de ganadería bovina sostenible. Convenio de implementación de modelos de producción sostenible en áreas de importancia ambiental estratégica.



Finalmente, se destaca que la principal apuesta del Ministerio para afrontar los impactos y efectos del Cambio Climático en el sector agropecuario, es la implementación del proyecto "INICIATIVAS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA SOSTENIBILIDAD EN SISTEMAS PRODUCTIVOS PRIORIZADOS (ARROZ, MAÍZ, PAPA, BANANO, CAÑA DE AZÚCAR Y PANELERA, CAFÉ Y GANADERÍA DE CARNE Y DE LECHE)", como sectores productivos de importancia estratégica en términos de seguridad alimentaria, de generación de empleo rural, de exportaciones y participación en el producto interno bruto – PIB, y de mejoramiento de los ingresos y calidad de vida de los productores rurales.

Este proyecto fue aprobado por el Fondo Verde del Clima de Naciones Unidas, tiene un valor total de US\$99,9 millones, de los cuales el Fondo Verde del Clima aportará recursos de donación no reembolsable por us\$48,2 millones; recursos de crédito del orden de US\$35,3 millones con el FVC y CAF; y los recursos restantes US\$16,4 millones, corresponden a contrapartida del CIAT y los gremios de la producción que participan del proyecto.

Este proyecto es hasta ahora el primer y único aprobado a la fecha por el Fondo Verde del Clima de Naciones Unidas para actividades exclusivas del sector agropecuario. Lo que convierte a Colombia en un referente mundial por su innovación y seriedad para adaptar las actividades agrícolas y ganaderas ante el Cambio Climático.

Actualmente tiene asegurados los recursos de donación asegurados (US 48,2 millones); un Documento CONPES (4081 DE abril del 2022) que da el concepto favorable a la Nación para contratar el empréstito con el FVC por US 35,3 millones; y la aprobación del Crédito en primera sesión de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público – CICP. Solo queda pendiente la aprobación definitiva de la CICP y proceder a los trámites de firma de los Acuerdos de Donación y Crédito con el FVC y CAF.

10. El sector agropecuario es una de las actividades que mayores emisiones de GEI genera en el país después de la deforestación: ¿Qué estrategias plantea esta cartera para enfrentar, liderar y financiar iniciativas de reducción de emisiones de gases efecto invernadero que le permita al país llegar a la meta de reducción trazada de una disminución del 51% de las emisiones GEI a 2030? ¿Cómo será la articulación con el Ministerio de Hacienda y Ambiente junto con otras carteras para cumplir la Política Nacional de Cambio Climático?

Para el año 2020 se actualizó la Contribución Nacional Determinada – NDC, elevándose al 51% la Ambición de Colombia de reducir sus emisiones de GEI al año 2030. En diciembre del año 2021 fue expedida la Ley 2169, "*por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones*", dentro de la que el sector agropecuario se comprometió a cumplirla por medio de la implementación de 11 medidas de mitigación de GEI.

Durante 2022 se ha avanzado en la formulación de su plan de implementación y seguimiento preliminares sometidos ante la Comisión Intersectorial de Cambio Climático CICC, con sus respectivos indicadores de gestión y resultado o producto, esperando gestionar y contar con recursos financieros y técnicos suficientes, que promuevan la implementación de las medidas y la participación y conciencia de los productores sobre su importancia y necesidad de sostenibilidad a través del tiempo.



Con respecto a la articulación con el Ministerio de Hacienda y Ambiente junto con otras carteras para cumplir la Política Nacional de Cambio Climático, se informa que esta articulación se realiza a través del funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático -SISCLIMA, el cual tiene como función principal *“coordinar, articular, formular, hacer seguimiento y evaluar las políticas, normas, estrategias, planes, programas, proyectos, acciones y medidas en materia de adaptación al cambio climático y de mitigación gases efecto invernadero, cuyo carácter intersectorial y transversal implica la necesaria participación y corresponsabilidad las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal o distrital, así como de entidades privadas y entidades sin ánimo lucro”* (Decreto 1298 de 24 de febrero de 2016) y su respectiva Comisión Intersectorial de Cambio Climático - CICC como órgano de coordinación y orientación de la implementación de la Política Nacional de Cambio Climático.

Así mismo, se resalta que actualmente el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural acompaña al Departamento Nacional de Planeación en el desarrollo de los Diálogos Vinculantes Regionales y en la construcción del Plan Sectorial 2022 – 2026 *“que tiene como propósito garantizar el desarrollo de actividades agropecuarias sostenibles, en una senda de crecimiento verde, a través del cual uno de los ejes transformacionales esenciales, es el eje de crecimiento verde y ambientalmente sostenible”*. De igual manera, en ese sentido continuaremos fortaleciendo los instrumentos en el contexto del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, para lograr la sostenibilidad de las actividades agropecuarias, entre lo que se destaca, de conformidad con lo informado por FINAGRO, a través de correo electrónico de 31 de octubre de 2022, las siguientes acciones:

- Se cuenta con las Líneas Especiales de Crédito entre las cuales se destaca la LEC de Sostenibilidad Agropecuaria y Negocios Verdes con recursos para el subsidio en 2022 por \$1.996.990.453 de los cuales a la fecha ya se ha ejecutado el 67,19%. Los destinos de crédito de esta LEC contribuyen a la resiliencia frente a estos fenómenos climáticos. La línea creada en 2021 cuenta con un subsidio a la tasa de interés y pueden acceder los Pequeños, Medianos y Grandes Productores, persona natural o jurídica, y los esquemas asociativos.

Las actividades financiables en esta LEC corresponden a las inversiones para mejorar la sostenibilidad ambiental de los sistemas de producción agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras y para el desarrollo de actividades rurales exclusivamente de turismo rural y ecológico. De acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, se establecen los siguientes destinos de crédito que se pueden financiar a través de esta LEC, teniendo en cuenta las intervenciones nacional y focalizada.

- En julio del año 2021 la Junta Directiva de FINAGRO aprobó la Política de Riesgos Ambientales y Sociales la cual tiene por objeto garantizar una gestión integral de los riesgos ambientales y sociales sobre las operaciones de crédito e inversión y demás instrumentos de desarrollo rural que administra FINAGRO de forma directa o a través de los intermediarios financieros. En la actualidad FINAGRO, se encuentran en proceso de diseño e implementación de un Sistema de Riesgos Ambientales y Sociales - SARAS para dar cumplimiento a esta política.



11. Como se encuentran diseñados los sistemas silvopastoriles a ser implementados en los 3 millones de hectáreas de tierra con enfoque productivo recientemente adquiridos por el gobierno nacional? Por favor anexe el informe desagregando por especies herbáceas, arbustivas, arbóreas.

El acuerdo para la compra de tierras a ganaderos que voluntariamente quieran venderlas estará destinado al Fondo para campesinos sin tierra o con tierra insuficiente. Esto indica que no necesariamente los 3 millones de hectáreas de tierra con enfoque productivo mantendrán su uso enfocado a la ganadería, pues se pueden producir otros sistemas agrícolas, basados en diagnósticos y propuestas, esquemas de participación de las comunidades beneficiadas, análisis de factores de aptitud productiva y ecosistémica, condiciones climáticas que permitan su desarrollo de manera efectiva, entre otros; por lo tanto, no es posible desagregar los diseños "por especies herbáceas, arbustivas, arbóreas" puesto que su uso aún no se encuentra definido.

12. ¿Cuál es el impacto ambiental (GEI, fuentes hídricas, calidad del suelo) generado por los sistemas silvopastoriles versus los sistemas de ganadería tradicional? Por favor anexe el informe y metodología.

A nivel global, la ganadería extensiva es uno de los factores que más se relaciona con el deterioro ambiental, debido al inadecuado uso de la tierra en algunas áreas, la degradación del suelo y la asociación con prácticas de deforestación en algunas regiones donde se hace poco control institucional. Adicionalmente, las malas prácticas en la producción ganadera contribuyen con la emisión de GEI, y suponen impactos negativos en los recursos hídricos y las dinámicas biológicas (Steinfeld *et al.*, 2009).

Según el IDEAM, la actividad ganadera bovina es una de las actividades del sector agropecuario con las mayores emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Lo anterior debe ser visto como una oportunidad para la modernización del sector debido a su potencial para mejorar los parámetros de productividad expresados por la cantidad de litros de leche y kilos de carne por área de superficie en función de la unidad de tiempo (kilos de carne y/o litros de leche / hectárea / año).

En la mayoría de las regiones del país la producción de biomasa es baja, asociada con estacionalidad debido a la distribución de las lluvias y a la ausencia de sistemas de riego en los predios y/o distritos de riego capaces de atender las demandas de este recurso tan determinante y cada vez más restrictivo. Adicionalmente, no se tienen cargas animales adecuadas dado que se manejan lotes de gran tamaño sin rotaciones (FEDEGAN, 2014). En este sentido se puede intensificar la producción logrando una mayor cantidad de producto (leche y/o carne) en una misma área y reduciendo al mismo tiempo los impactos ambientales (Marín *et al* 2017, Lerner *et al* 2017, Calle *et al* 2013).

No obstante, se debe anotar que el subsector ganadero también es altamente vulnerable a los fenómenos climáticos, pues por ejemplo, en el periodo comprendido entre 2009-2016 las adversidades climáticas dejaron como saldo la muerte de 377 mil bovinos, 5,6 millones de animales que, necesariamente fueron reubicados y cerca de 16 millones de hectáreas afectadas por inundaciones y sequías; lo cual significó pérdidas económicas que alcanzaron 5,5 billones de pesos (FEDEGAN, 2017).

Es así, que se formuló la Acción de Mitigación Nacionalmente Apropiada NAMA de la ganadería bovina sostenible en Colombia, como una política pública que tiene el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) generadas por las cadenas de suministro de carne y leche (principalmente en el eslabón de producción primaria), e



incrementar la cantidad de carbono almacenada en los agro-ecosistemas con vocación bovina. Esta política tiene el potencial de impulsar, al año 2030, el aumento de la productividad y la competitividad de la ganadería bovina colombiana, y al mismo tiempo asegurar la sostenibilidad ambiental a través del uso eficiente del agua, el suelo, los insumos productivos, y la gestión integral de la biodiversidad⁹.

Al respecto, se adjunta el Documento "Anexo 1. Descripción detallada de arreglos SSP y tasas de remoción de carbono asignadas" elaborado por el equipo diseñador de la Acción de Mitigación Nacionalmente Apropriada - NAMA (por sus siglas en inglés) de la ganadería bovina sostenible, liderada en su formulación por FEDEGAN con el acompañamiento de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible Agricultura y Desarrollo Rural, como parte de las medidas de mitigación de esta.

13. En términos de bienestar animal, ¿Cuáles son los parámetros y protocolos para implementar en el marco de los Sistemas Silvopastoriles, para el manejo de los animales en cantidad de animales por pastoreo rotacional racional, capacidad de carga, periodos de descanso y agua disponible por zona?

En materia de Bienestar Animal, Colombia es miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) encargada de elaborar directrices y recomendaciones, que incluyen el Bienestar animal como prioridad, y lo reafirman como un componente clave de la sanidad y la producción. El Código sanitario para los animales terrestres de la OIE, en el Título 7 establece los "Principios generales para el bienestar de los animales en los sistemas de producción".

Actualmente, el bienestar animal en los sistemas productivos agropecuarios ha tomado mucha importancia, por lo cual se han desarrollado estrategias y políticas que promueven su implementación a nivel nacional, con lo cual se busca que el animal cuente con las mejores condiciones en entorno, cuidados y manejo, para obtener una mayor producción, calidad e inocuidad del producto.

Por lo anterior el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de sus competencias, ha establecido los lineamientos de política en materia de bienestar animal del Sector Agropecuario por medio de la expedición de:

- Decreto 2113 del 15 de diciembre de 2017 "Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 3 de la parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", cuyo objeto es establecer las disposiciones y requerimientos generales para el Bienestar Animal en las especies de producción del sector agropecuario.
- Resolución 000153 del 16 de mayo de 2019, "Por la cual se crea y reglamenta el Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal".

⁹ Acción De Mitigación Nacionalmente Apropriada NAMA de la ganadería bovina sostenible en Colombia. Banco Mundial Centro para la Investigación en Sistemas Sostenibles de Producción Agropecuaria (CIPAV), Centro Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) Federación Colombiana de Ganaderos (Fedegán) Fondo Acción para el Ambiente y la Niñez The Nature Conservancy (TNC). 2021.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Resolución 136 del 3 de junio 2020 "Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal Propias de cada una de las Especies de Producción en el Sector Agropecuario para las especies Équidas, Porcinas, Ovinas y Caprinas".

- Resolución 253 del 29 de octubre de 2020, "Por la cual se adopta el Manual de las condiciones de Bienestar Animal de propias de cada una de las especies de producción del sector agropecuario; bovina, bufalina, aves de corral y animales acuáticos".
- Resolución 204 del 8 de julio de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector Agropecuario".
- Resolución 205 del 8 de julio de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de Bienestar Animal en la producción de Conejos y/o Cuyes en el sector Agropecuario".
- Resolución 206 del 8 de julio de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de Bienestar Animal en la Cría de Abejas (*Apis mellifera*) en el sector Agropecuario".

Vale la pena aclarar que la normatividad expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en materia de Bienestar Animal establece las condiciones de bienestar en los animales de los sistemas productivos del sector agropecuario.

En estos términos y en el marco de las competencias asignadas a esta cartera ministerial, emitimos respuesta a su solicitud.

Atentamente,


CECILIA LOPÉZ MONTAÑO
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Aprobó: Luis Alberto Villegas Prado - Viceministro de Asuntos Agropecuarios
Dario Fajardo Viceministro de Desarrollo Rural.

Revisó: Jaime Augusto Correa - Asesor Ministra
Manuel Camilo Mojica Salazar- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Lorena Prieto - Viceministerio de Asuntos Agropecuarios
Maria del Pilar Ruiz - Directora de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria
Néstor Eduardo Velásquez Gonzalez – Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios (E)
Andrés Parra-Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
Nicolas Peña Tenjo-Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos.

Proyectó: Alejandro Zambrano Velandia - Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria
Nelson Lozano - Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria
Aura María Echeverría Rodríguez – Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios
Rafael Calao- Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos.